

DIARIO



OFICIAL



DEL
MINISTERIO DE MARINA

GRATUITO
A LOS SUSCRIPTORES DE LA
«COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter preceptivo.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
SEMESTRE 6 PTAS.—AÑO 12 PTAS.

SUMARIO

Reales órdenes

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Dispone que durante la ausencia del señor Ministro del ramo se encargue del despacho el Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.—Destino al teniente de navío D. J. Jáudenes.—Idem al alférez de navío D. J. M.^a Gálvez.—Idem al idem D. F. Fernández.—Idem al id. don C. Benítez.—Desestima instancia del capitán D. L. Saralegui.—Dispone que cuando el médico de un buque considere el aumento al cargo de alguno de los medicamentos, formule el correspondiente pedido, con lo demás que expresa.—Aprueba aumento de correas de plancha para el arrastre de buques del varadero de Cartagena al dique en el inventario de la S. E. de C. N.—Dispone quede

en suspenso la entrega de la bomba de contraincendios que pertenece á la Marina y aun conserva la idem idem.—Ordona se verifiquen á bordo del «Río de la Plata» por el personal de Ingenieros del arsenal de la Carraca, cuantos reconocimientos sean necesarios, formulando, si procede, el correspondiente presupuesto.

NAVEGACION Y PESCA.—Asigna señal distintiva al vapor «Fernando Póo».

SERVICIOS SANITARIOS.—Dispone la admisión de aspirantes á practicantes de la Armada.

ASESORIA GENERAL.—Recompensa al teniente auditor de 1.^a D. P. de la Calleja.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante mi ausencia se encargue del despacho ordinario de este Ministerio, el Jefe del Estado Mayor central del mismo vicealmirante don Joaquín M.^o de Cincúnegui y Marco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Señores. . . .

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante personal del señor Almirante de la Armada, al teniente de navío D. José Jáudenes Clavijo, que cesa en el destino de eventualidades á las órdenes del señor Ministro de Marina.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

tos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^o de Cincúnegui.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Ayudante de Marina del distrito de la Orotava (Canarias), de nueva creación, al alférez de navío D. José M.^o Gálvez y Chacón.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^o de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante personal del vicealmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la corte, al alférez de navío D. Francisco Fernández y García Zúñiga, en relevo del teniente de navío D. Ramón Martínez del Moral, que pasa á otro destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

tos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Vicealmirante jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se encargue de la ayudantía de Marina de Fuengirola, de nueva creación, el alférez de navío de la escala de tierra, D. Cristóbal Benítez y Pérez.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E., en 27 de diciembre último, promovida por el capitán de la escala de reserva de Infantería de Marina, D. Leandro Saralegui y Amado, en solicitud de que se le rectifique la antigüedad en su empleo, asignándole la de 12 de junio de 1909, fecha de la ley de Plantillas de la Armada, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por oponerse á ello los preceptos de la citada ley, que sólo estableció los ascensos en dicha escala para cubrir vacantes del personal de la misma.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

CARGOS DE MEDICINAS DE BUQUES

Circular.—Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente incoado con motivo del aumento al cargo de medicinas solicitado por el Comandante del transporte *Almirante Lobo*, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la segunda Sección del Estado Mayor central y Jefatura de Servicios sanitarios, ha tenido á bien resolver, de acuerdo con lo que se consigna en las notas del reglamento de medicinas de 7 de septiembre de 1889, que cuando un buque considere necesario el aumento al cargo, de algunos medicamentos, formule el correspondiente pedido, y con la aprobación del jefe de los Servicios sanitarios del apostadero, cuando sea posible, ó en otro caso con la

del médico más caracterizado si lo hubiere, en donde el buque se encuentre cuando la necesidad de los medicamentos ocurra, sean estos facilitados ó adquiridos, según proceda, con las mismas formalidades que se llenan con las demás medicinas que constituyen el cargo, dejando de reemplazar esos aumentos cuando terminada la campaña, comisión ó circunstancias no sean ya necesarios, á fin de que el cargo vuelva á quedar ajustado al modelo reglamentario.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de diciembre de 1910.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Señores.

MATERIAL Y PERTRECHOS NAVALES

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente remitido por el General Jefe del arsenal de Cartagena, relativo á entrega solicitada por la S. E. de C. N. de las correas de plancha necesarias para el arrastre de buques del varadero al dique flotante, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por la segunda Sección del Estado Mayor central, ha tenido á bien disponer se entreguen á dicha Sociedad las ciento ocho correas de plancha que se han puesto á cargo del maestro mayor de diques, debiendo hacerse las correspondientes anotaciones en el inventario del material entregado á la referida Sociedad.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del General Jefe del arsenal de Ferrol, núm. 610, de 21 de diciembre próximo pasado, en que participa que la S. E. de C. N. ha entregado en el arsenal militar, en cumplimiento á la real orden de 5 de noviembre último, la bomba de contra-incendios que quedó á su cargo en el astillero, y que el Delegado de dicha Sociedad solicitaba se dejase á cargo de la misma para cubrir el servicio de contra-incendios en la zona industrial, la otra bomba que con arreglo á dicha real orden debía entregar, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la segunda Sección

del Estado Mayor central, y teniendo en consideración, que según expresa el Jefe del arsenal, considera suficientemente asegurado el servicio en el arsenal militar con la bomba entregada y la que existía, ha tenido á bien resolver quede en suspenso la entrega de la bomba de contra-incendios que pertenece á la Marina y aún conserva la S. E. de C. N. en concepto de auxilio para la zona industrial é ínterin esta no cuente con elementos propios para dicho servicio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de enero de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^o Cincinégui.

Sr. General Jefe de la Sección Ejecutiva del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de oficio número 650, del Comandante general de la escuadra, fechado en 20 de diciembre del año próximo pasado, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar que al darse cumplimiento á la real orden de 15 de octubre próximo pasado, relativa á los cilindros de las máquinas principales del crucero *Río de la Plata*, se verifiquen á bordo por el personal de Ingenieros del arsenal, todos aquéllos reconocimientos que se consideren necesarios por el personal de á bordo, formulando, si procede, el correspondiente presupuesto y efectuándose desde el recorrido y ajuste de todos los grifos de fondo que lo necesiten y la limpieza y demás que en el casco pueda considerarse necesario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARITIMA

SEÑALES DISTINTIVAS

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, se ha dignado asignar la señal distintiva H. M. L. S., al vapor *Fernando Poo*, propiedad de la Compañía Trasatlántica.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, participo á V. S. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1910.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
José de Barrasa.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Cádiz.

SERVICIOS SANITARIOS

ASPIRANTES A PRACTICANTES

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que comprendido en el artículo 1.º del capítulo 15 del presupuesto de 1911 el sueldo reglamentario de los aspirantes á practicantes, creado por real decreto de 21 de junio de 1909 (DIARIO OFICIAL núm. 135, pág. 766), según consta en la real orden de 30 de diciembre de 1910 (DIARIO OFICIAL núm. 289, pág. 1.846), ha desaparecido el motivo económico que ocasionó la real orden de 23 de noviembre de 1909; y por lo tanto, se ordena á los apostaderos la admisión, desde 1.º del actual, de los citados individuos, en las condiciones y forma que determina el citado real decreto, debiendo ser admitidos en primer término, los que fueron aprobados sin plaza en las oposiciones de diciembre de 1909, luego los que ya fueron aspirantes en virtud de la expresada soberana disposición y no se presentaron á esos exámenes, si unos y otros lo solicitan, y después los practicantes civiles que, dentro de las condiciones del citado real decreto, lo pidan, sin que á ninguno de ellos se les exima de las que determina el párrafo 2.º del artículo 1.º del mencionado real decreto.

Los que no tengan el título de practicante civil ó su análogo de ministrante ó cirujano menor, pueden sustituirlo, teniendo todos los estudios aprobados, por el certificado que acredite haber hecho el depósito de la cantidad necesaria para la expedición del citado documento, pero necesitarán la presentación del título para que puedan ser admitidos á examen cuando haya que cubrir vacantes de segundos practicantes. Terminada la admisión y las que vaya habiendo subsiguientemente, el Jefe de los Servicios sanitarios del apostadero, por conducto de su Comandante general, remitirán al Ministerio certificado en que acredite que todos los aspirantes admitidos ó que se vayan admitiendo reúnen todos los requisitos legales, especificando los que presentan el título ó certificado con las fechas de los mismos y la Facultad de Medicina en que los obtuvieron.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. General Jefe de Servicios sanitarios.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

ASESORIA GENERAL**RECOMPENSAS**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer de la Junta de Recompensas, ha tenido á bien conceder al teniente auditor de 1.ª clase del cuerpo Jurídico de la Armada, D. Pedro de la Calleja y González, la cruz de segunda clase del Mérito Naval con distintivo blanco, como recompensa á sus especiales servicios prestados en el apostadero de Cádiz.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de enero de 1911.

DIEGO ARIAS DE MIRANDA

Sr. Asesor general de este Ministerio.

Sr. Presidente de la Junta de Recompensas de la de la Armada.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Imp. del Ministerio de Marina.

SECCION DE ANUNCIOS**REGLAMENTO**

DEL

CUERPO DE AUXILIARES DE OFICINAS DE MARINA

APROBADO POR REAL DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 1910

De venta en la Administración de este DIARIO al precio de **0'50** pesetas.

REGLAMENTO DE ALMADRABAS

APROBADO POR REAL DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1908

De venta en la administración de este Diario, al precio de **UNA** peseta.

OBRAS**É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN**

DEL

“Diario Oficial,, y “Colección Legislativa,,

	Pesetas.		Pesetas.
Reglamento de supernumerarios de la Armada.	0,10	Estados de fuerza y vida de los buques.....	0,10
— para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por real orden de 4 de noviembre de 1904.....	1,00	Instrucciones y programa detallados para la enseñanza de los alféreces de fragata.....	1,00
— de la Orden del Mérito Naval, aprobado por real decreto de 1.º de abril de 1891.....	0,50	Extracto de hojas de servicios para la cruz de San Hermenegildo.....	1,00
		Hojas generales de servicios.....	1,50
		Idem anuales.....	0,10
		Catálogos del Museo Naval.....	1,00